JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 **2023 00066** 00
Proceso	Divisorio –venta de bien común-
Demandante	ELEAZAR TAMAYO GONZÁLEZ
Demandados	ANA TERESA JIMENEZ Y OTROS
Asunto	**ADMITE DEMANDA**
Providencia	2023-I 189

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del CGP y las exigencias consagradas en el artículo 406 de la misma codificación, se admitirá la demanda divisoria –venta de bien común-, promovida por ELEAZAR TAMAYO GONZÁLEZ en contra de ANA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ, MARÍA FABIOLA, MARIO DE JESÚS Y DIOSELINA RESTREPO MÉNDEZ. En consecuencia, se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 019-3284.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de venta de bien común promovida por MARIA ELENA SEPÚLVEDA ZAPATA en contra de ELEAZAR TAMAYO GONZÁLEZ en contra de ANA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ, MARÍA FABIOLA, MARIO DE JESÚS Y DIOSELINA RESTREPO MÉNDEZ**,** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 019-93284, por secretaría expídase el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente providencia en forma personal a los demandados dándosele traslado de ella y sus anexos por el término de diez (10) días para que pueda contestar en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Reconocer como apoderado de la parte actora al abogado Juan Diego Calderón Correa, al tenor del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a80e9ee1b89da7ae7dfdfd0571f1909b9952c94d6bf96a64288b326e54ebb0a**

Documento generado en 12/07/2023 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica